

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO  
ACCIONANTE.: FIDUCIARIA S.A.  
ACCIONADO: CURADOR URBANO PRIMERO DE MEDELLIN  
RDO.: 2014-01681  
ASUNTO: INADMITE ACCIÓN Y EXIGE REQUISITOS

Medellin, siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013)

Se INADMITE la acción de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, para que la parte demandante, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- Deberá allegar el certificado de existencia y representación de la Superfinanciera de la entidad demandante, en donde conste que el señor FRANCISCO JAVIER DUQUE GONZALEZ, es el representante legal de la entidad accionante.
- Se arrimará el original o copia autentica de las Resoluciones C1-D-1-14-586 y C-1-RR-OAC-1-14-964, así como del requerimiento hecho por la entidad a la Curaduría Primera Urbana de Medellin, el 13 de agosto de 2014. Igualmente de la Circular 050 de enero 30 de 2014.
- Se indicará cual es la dirección física en donde la entidad demandada recibe notificaciones personales. Lo anterior teniendo en cuenta que en el acápite de direcciones, se relaciona la dirección es del Municipio de Medellin y no de la Curaduría Primera Urbana de Medellin.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 10 de noviembre de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

